

tar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos sitos en el barrio de Cantell, al sitio de la Encarnación, ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), con una extensión superficial de seis mil dos coma sesenta y tres metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela situada en Llanes (Oviedo), en el barrio de Cantell, al sitio de la Encarnación: Linda: al Norte, con camino público, terreno de Teresa Fernández y Eduardo García Valverde; al Sur, con terreno del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Colegio Menor de la Delegación de Juventudes; Este, con terrenos de Teresa Fernández, Eduardo García Valverde y avenida de las Escuelas, y al Oeste, con parcela de Teresa Fernández y terrenos del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3326/1968, de 26 de diciembre, por el que se crean ocho Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis, regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Boscán», de Barcelona, que se establece en la calle de la Merced, número 16, de San Feliu de Llobregat (Barcelona), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Mercedarias.

Sección Filial número seis, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao, que se establece en el barrio de Recaldeberri, cuya Entidad colaboradora es la Caja de Ahorros Vizcaína.

Sección Filial número ocho, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao, que se establece en el barrio de Recaldeberri, cuya Entidad colaboradora es la Caja de Ahorros Vizcaína.

Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, que se establece en la avenida del General Primo de Rivera, cuya Entidad colaboradora es la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Góngora», de Córdoba, que se establece en la plaza de Aguayos, número dos, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alejandro Satorras», de Mataró, que se establece en Arenys de Mar (Barcelona), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Dominicas de la Presentación.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Santander, que se establece

en la calle de Pérez Galdós, número cuarenta y uno, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de Sevilla, que se establece en la calle Fresas, número cuatro, cuya Entidad colaboradora es el Obispado de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3327/1968, de 26 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Primaria denominado Colegio Escuela Mista Mikelar-Alkartera, en Lazcano (Guipúzcoa), de la Cooperativa de Viviendas de Protección Estatal Mikelar, en dicha capital.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Primaria denominado Colegio Escuela Mista Mikelar-Alkartera, en Lazcano (Guipúzcoa), de la Cooperativa de Viviendas de Protección Estatal Mikelar, en dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3328/1968, de 26 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación para la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras» de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y urgente ocupación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de instalar unas tuberías para paso de agua de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras», radicada en San Roque (Cádiz).

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación mencionada y de sus auxiliares y complementarias se acordó por la Dirección General de Energía y Combustibles en Resolución de trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de abril del mismo año.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en la relación, debidamente formulada y publicada, por ser necesarios para montar instalaciones accesorias que son indispensables para el funcionamiento de la central térmica que se construye y cuya entrada en servicio debe realizarse en el momento que ha sido programado, sin sufrir demora, al objeto de contar con las disponibilidades precisas para atender los incrementos y nuevas demandas de energía eléctrica en el